PRORROGA No. 01 Y ACLARATORIO No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8552722/3800 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL APOYO A MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Convenio se denomina el **DEPARTAMENTO**, y por el señor **EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.589, expedida en Tunja, actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE CHIQUIZA con NIT. 800.099.723-4, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y convenios, hemos acordado suscribir la presente prorroga N° 1 al Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.8552722/3800 DE 2025 ,** que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA. –** Que, con fecha 7 de noviembre de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ID-SECOP **CO1.PCCNTR.8552722/3800 DE 2025**, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL APOYO A MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DEPARATAMENTO DE BOYACÁ" SEGUNDA. –** Que, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de MIL UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.001.520.000,00) M/CTE. **TERCERA. –** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, e plazo estimado para la ejecución HASTA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. **CUARTA. -** Que, el día 9 de junio de 2026, las partes suscriben acta de inicio. **QUINTA. -** Que se hace necesario realizar aclaratorio al NIT del Municipio. **SEXTA. -** Que a la fecha el Departamento suscribió OTRO SI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 045 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **SEPTIMA. –** Que, mediante solicitud radicada el día 23 de junio del presente año, **LAURA LIZETH LACHE TAPIAS** Supervisora - Directora de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública y **EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO** Alcalde Municipal de Chíquiza, requieren Prorroga N° 1 bajo las siguientes consideraciones: *" (…) Por medio del presente me permito solicitar prórroga por un término de hasta el 30 de diciembre de 2026, del convenio interadministrativo mencionado en referencia, teniendo en cuenta la justificación manifestada por el municipio*

de Chíquiza la cual se anexa al presente escrito: Manifiestan que, los contratos derivados del convenio 3800-2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL APOYO A MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA", la solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, dado que el cronograma inicial se vio afectado por circunstancias externas a la gestión municipal. En particular, la Resolución No. 052, mediante la cual la Gobernación de Boyacá asignó los subsidios de vivienda, fue expedida el 2 de junio de 2026, permitiendo la suscripción del Acta de Inicio el 9 de junio de 2026. Con una fecha de terminación prevista para el 30 de junio de 2026, el plazo efectivo de ejecución se redujo a veintiún (21) días calendario, tiempo insuficiente para adelantar de manera integral las actividades requeridas para la materialización de los mejoramientos de vivienda. El desfase genera impactó directamente la programación prevista, afectando la ejecución de actividades técnicas, administrativas y contractuales, así como el desarrollo de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio, sin que ello obedezca a incumplimientos atribuibles al Municipio. Cabe precisar que la modificación solicitada corresponde únicamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin alterar objeto, alcance, valor, obligaciones, fuentes de financiación ni demás condiciones pactadas en el convenio. (…)" [1] y "*(...) La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, dado que el cronograma inicial se vio afectado por circunstancias externas a la gestión municipal. En particular, la Resolución No. 052, mediante la cual la Gobernación de Boyacá asignó los subsidios de vivienda, fue expedida el 2 de junio de 2026, permitiendo la suscripción del Acta de Inicio el 9 de junio de 2026. Con una fecha de terminación prevista para el 30 de junio de 2026, el plazo efectivo de ejecución se redujo a veintiún (21) días calendario, tiempo insuficiente para adelantar de manera integral las actividades requeridas para la materialización de los mejoramientos de vivienda. El desfase generado impactó directamente la programación prevista, afectando la ejecución de actividades técnicas, administrativas y contractuales, así como el desarrollo de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio, sin que ello obedezca a incumplimientos atribuibles al Municipio En consecuencia, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las metas establecidas y la adecuada inversión de los recursos públicos, solicitamos se autorice la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, contada a partir del vencimiento del término actualmente vigente. Cabe precisar que la modificación solicitada corresponde únicamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin alterar objeto, alcance, valor, obligaciones, fuentes de financiación ni demás condiciones pactadas en el convenio. (...)"*[2]. **OCTAVA. -** De conformidad a las anteriores se considera viable la prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - . -ACLARAR** el NIT del Municipio de CHIQUIZA NIT.

[1] *Tomado de Solicitud de prórroga convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8552722/3800, allegado por la supervisora del convenio. Texto tomado textualmente del documento original.*
[2] *Tomado de Solicitud de prórroga al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8552722/3800, allegado por Edwin Augusto Almanza Quintero, alcalde del Municipio. Texto tomado textualmente del documento original.*

800.099.723-4. **CLAUSULA SEGUNDA** : **PRORROGAR.** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ID-SECOP **CO1.PCCNTR.8552722/3800 DE 2025** hasta el 30 de diciembre de 2026 **PARÁGRAFO**: El Plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8552722/3800 DE 2025 será **SEIS (6) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**. **CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ID-SECOP CO1.PCCNTR.8552722/3800 DE 2025, continúan vigentes sin ninguna modificación.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Vo.Bo: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Valentina Muñoz González -PE
Reviso: Edith Yobana Gonzalez Bautista – Profesional Externo Asesor

Revisó: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación